



Junta de Andalucía

ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS.

En Sevilla, a 7 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello en su condición de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio de 2022), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Luis Alcalá Martínez, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo Rector de la entidad del día 15 de julio de 2021, actuando en su nombre y representación en virtud de las atribuciones y competencias que para la firma de este documento le confieren los artículos 25.3 y 26 n) de los Estatutos del Consorcio (BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018).

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que con fecha 8 de septiembre de 2020 se suscribió un Convenio de Asistencia Jurídica entre la extinta Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Consorcio Parque de las Ciencias, cuyas competencias en esta materia han sido atribuidas a la nueva Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, para el asesoramiento jurídico a dicho Consorcio por medio de los Letrados y Letradas integrados en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, aprobado por decreto 450/2000, de 26 de diciembre, de ahora en adelante ROFGJ.

Segundo. Que la Cláusula Octava del Convenio de 8 de septiembre de 2020, establece que el Convenio tendrá una duración de dos años pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de los firmantes en los términos del artículo 49h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del

Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley con respecto a las actuaciones en curso.

Tercero. Que el Consorcio Parque de las Ciencias, en adelante el Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, ha manifestado su interés en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía continúe prestándole asesoramiento jurídico con la misma extensión y en los mismos términos en que se la proporciona a la Junta de Andalucía.

Cuarto. Que los términos de la prestación de asistencia jurídica del Gabinete Jurídico al Consorcio, establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio, se quieren completar para consignar que el Gabinete Jurídico no prestará asistencia jurídica en el caso de que exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los del Consorcio.

Quinto. Que como consecuencia de la modificación de la Cláusula Segunda del Convenio de 8 de septiembre de 2020, también es necesaria la modificación de la Cláusula Novena, relativa a las causas de extinción, a fin de incluir la extinción motivada por causa de incompatibilidad sobrevenida.

Sexto. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.

Séptimo. Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto la prórroga del Convenio de asistencia jurídica de 8 de septiembre de 2020, suscrito por la extinta Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y por el Consorcio Parque de las Ciencias, así como su modificación para incluir una nueva condición en los términos de la prestación de asistencia jurídica establecidos en la Cláusula Segunda de ese Convenio.

Segunda. Prórroga del Convenio

Se acuerda la prórroga por cuatro años del Convenio de asistencia jurídica de 8 de septiembre de 2020 entre la nueva Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y el Consorcio Parque de las Ciencias.

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda al Convenio de Asistencia Jurídica se extenderán desde el día 8 de septiembre de 2022 hasta el día 7 de septiembre de 2026.

Tercera. Modificación de la Cláusula Segunda del Convenio relativa a la asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico al Consorcio.

La Cláusula Segunda del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

“1. La asistencia jurídica consultiva que constituye el objeto de este convenio consistirá en la asunción por un Letrado de la Junta de las funciones de asesoramiento jurídico consultivo del Consorcio en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica de la Junta de Andalucía.

La asistencia jurídica consultiva se extenderá al asesoramiento jurídico sobre cualquier asunto que pueda requerir el Consorcio dentro de su ámbito de actuación quedando excluido el asesoramiento en materia laboral, si bien por excepción sí se incluyen los aspectos relativos a la incidencia de las normas de Derecho Público aplicables al Consorcio en las relaciones laborales del mismo con su personal. Queda también expresamente excluido el asesoramiento financiero y tributario.

La asistencia jurídica también incluirá el asesoramiento en materia de contratación pública incluida la asistencia del Letrado o letrada a las mesas de contratación.

Fuera de estos supuestos, serán los servicios jurídicos internos de la entidad o las personas físicas o jurídicas contratadas al efecto las que presten a la Fundación bajo su responsabilidad el asesoramiento jurídico habitual u ordinario que la citada entidad demande.

2. En ningún caso, la asistencia jurídica comprenderá la representación y defensa del Consorcio ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales o administrativos, ni la prestación de asistencia jurídica procesal a los miembros del Consejo Rector ni a sus empleados, así como la ostentación o el desempeño de cargos o posiciones legalmente establecidas en la entidad.

3. El ejercicio de las funciones de los Letrados y Letradas que traiga causa del presente convenio se ajustará a las disposiciones reguladoras del asesoramiento de la Administración

de la Junta de Andalucía, quedando sometida a las disposiciones del ROFGJ, así como en las Leyes 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y la LAJA.

4. Los Letrados de la Junta de Andalucía ajustarán en todo caso su actuación a los principios de legalidad, objetividad, diligencia, profesionalidad, imparcialidad y defensa de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 25 del ROFGJ.

5. La asistencia jurídica consultiva se prestará exclusivamente sobre las cuestiones que les sean sometidas expresamente a la vista de los antecedentes que les sean facilitados, teniendo los informes que se emitan el carácter previsto en el ROFGJ y en la normativa reguladora.

La solicitud de asistencia jurídica se realizará normalmente por escrito acompañada de los antecedentes necesarios. Las consultas verbales se ratificarán a la mayor brevedad posible al menos mediante correo electrónico dirigido al Letrado de relación.

6. La asistencia jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por medio de los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los del Consorcio.

7. La Jefa del Gabinete Jurídico designará a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica convenida.

8. La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la entidad convenida y los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.”

Cuarta. Modificación de la Cláusula Novena del Convenio relativa a las causas de extinción

La Cláusula Novena del Convenio de 8 de septiembre de 2020 quedará redactada en los siguientes términos:

“El presente Convenio se extinguirá:

- 1) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- 2) Por causa de incompatibilidad sobrevenida en los términos del apartado 6 de la Cláusula Segunda.

3) Por incurrir en alguna de las causas de resolución conforme al artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses. Se dará cuenta de dicha denuncia por el denunciante a la Comisión de Seguimiento del Convenio, que atenderá en este caso a la forma de liquidación de los asuntos pendientes.”

Quinta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

La presente Adenda se unirá al Convenio de 8 de septiembre de 2020 formando parte del mismo y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Quinta del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste, firman la presente Adenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

**EL DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO
PARQUE DE LAS CIENCIAS**

Fdo.: Luis Alcalá Martínez

